



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 237-2023-UNF/PCO

Sullana, 28 de diciembre de 2023.

VISTOS:



Resolución N° 177-2023-UNF/PCO de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 003-2023-UNF-ING.LAFC de fecha 28 de diciembre del 2023; Carta N° 005-2023-UNF-ING.LAFC, de fecha 28 de diciembre de 2023; Oficio N° 1862-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 28 de diciembre de 2023; Oficio N° 808-2023-UNF-DGA, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe N° 972-2023-UNF-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, en el artículo 208° de la Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, y su modificatoria en el Decreto Supremo N° 062-2021-Ef, establece:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...).

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 177-2023-UNF/PCO, de fecha 12 de octubre de 2023; se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 020-2023-UNF/CS Primera convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL (LA) DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (BIBLIOTECA CENTRAL) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2593814, por el monto de S/ 260,133.03 (Doscientos sesenta mil cientos treinta y tres con 03/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, a efectos de cumplir con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe N° 003-2023-UNF-ING.LAFC, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Ing. Luis Alberto Farfán Cruz, en su calidad de Supervisor de obra comunica que se ha procedido a la verificación de cada una de las partidas del expediente contractual de obra, por lo cual se corrobora el cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, verificando que se ha cumplido con las metas físicas del proyecto y se precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico contractual de obra: "Reparación de Ambiente de Administración Central; en el (la) Dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2593814.

Que, con Carta N° 005-2023-UNF-ING.LAFC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Alberto Farfán Cruz, en su calidad de Supervisor de obra informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que remite informe de culminación de obra, enmarcado en el art. 208.1 del RLCE.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 1862-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la propuesta para la Conformación del comité de recepción de la obra: "Reparación de Ambiente de Administración Central; en el (la) Dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2593814, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Position (PRESIDENTE, 1ER MIEMBRO, 2DO MIEMBRO) and Name/ID (Ing. Civil. Víctor Jesús Cueva Mantilla, Ing. Civil. Yonhy Ysai Carhuapoma Noriega, Mgs. Raquel Silva Juárez)

Que, con Oficio N° 808-2023-UNF-DGA, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora respecto a la propuesta de conformación de comité de recepción de obra, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

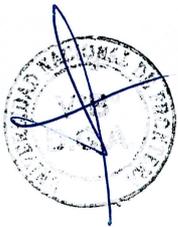
Que, mediante Informe N° 972-2023-UNF-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable Conformación de Comité de recepción de la obra: "Reparación de Ambiente de Administración Central; en el (la) Dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2593814.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de recepción de la obra: "Reparación de Ambiente de Administración Central; en el (la) Dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2593814; de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

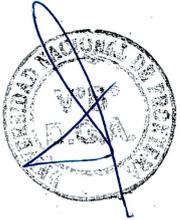
PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE	Ing. Civil. Víctor Jesús Cueva Mantilla CIP N° 156466
1ER MIEMBRO	Ing. Civil. Yonhy Ysai Carhuapoma Noriega CIP N° 266403
2DO MIEMBRO	Mg. Raquel Silva Juárez DNI N° 02846914



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Moleró López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

